

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE OBRAS PROYECTO P.M.U
"CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA EL PROGRESO, FLOR DE
VALLE ALTO, COMUNA DE MONTRIA" I.D 2997-31-LP16.**

MONTE PATRIA, 06 de Junio, de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 7050

VISTOS:

ALCALDIA
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N° _____

109088

FECHA 07 JUN. 2016

CURSADO SIN OBSERVACIONES ☒

CURSADO CON OBSERVACIONES ☐

DIRECCIÓN DE CONTROL

- ✓ Constitución Política de la República de Chile;
- ✓ Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ La Ley 18.575, orgánica de administración financiera del estado;
- ✓ La ley 19.880, sobre procedimientos administrativos;
- ✓ Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
- ✓ Decreto N° 250, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada con fecha 24.09.2004, en el Diario Oficial de la República,
- ✓ Decreto Alcaldicio N°12.120 de fecha 06.12.2012 aprueba asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016.
- ✓ El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 15.12.2015, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°4112 de fecha 10 de abril de 2014, que nombra Administrador Municipal con facultada de delegación de firma;
- ✓ Resolución Exenta N° 15335, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (subdere), de fecha 25 de noviembre de 2015, que asigna recursos para ejecutar el proyecto "Construcción Sede Social Villa El Progreso, Flor del Valle Alto, Comuna de Monte Patria";
- ✓ Pedido de Materiales N° 040696, de fecha 04.12.2015, emitido por Secpla;
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 3806, de fecha 24.03.2016 que aprueba Bases de propuesta publica y Nombra Comisión Evaluadora;
- ✓ Ord. Interno N° 043, de fecha 03.05.2016, emitido por el Director de Obras Municipales;
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 5636, de fecha 03.05.2016 que Modifica Comisión Evaluadora;
- ✓ Oferta realizada por el proponente Constructora Marcelo Enrique Penna Morgado E.I.R.L, en el marco de la propuesta 2997-31-LP16
- ✓ Informe Razonado, de fecha 06.05.2016
- ✓ Providencia N° 1167 de fecha 09.05.2016;
- ✓ Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 126, de fecha 10 de mayo de 2016, que aprueba adjudicación ID 2997-31-LP16;
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 10.05.2016;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°5989, de fecha 12 de mayo de 2016, que adjudica propuesta pública 2997-31-Lp16
- ✓ En el uso de las facultades inherentes al cargo y;

CONSIDERANDO: Que en el marco de la licitación 2997-31-LP16, la municipalidad procedió adjudicar mediante Decreto Alcaldicio N° 5989, la propuesta publica Construcción Sede Social Villa El Progreso Flor del Valle Alto, comuna de Monte Patria, obra que contempla a grandes rasgos la edificación de una sede comunitaria en albañilería armada en ladrillo (7.1 X14X29), siendo su estructura en viga de pino de 2" x6 "con cubierta de zinc, color rojo pre-pintado, el cierre de la edificación será de panderetas para los sectores que enfrentan vivienda y área verde y reja donde se enfrenta con calle, contemplándose la construcción de una sala multiuso, dos baños (uno para damas o accesibilidad universal y el otro para varones) una cocina, oficina y bodega, todo lo anterior según lo establecido en planos del proyecto y especificaciones técnicas. Que dada la adjudicación realizada, se procedió a suscribir contrato de obras en el marco del proyecto antes en comento.

DECRETO:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

1.- APRUÉBASE, contrato de obras, correspondiente al proyecto P.M.U "Construcción Sede Social Villa El Progreso Flor del Valle Alto, comuna de Monte Patria", suscrito con fecha 30 de mayo de 2016, entre el contratista Constructora Marcelo Enrique Penna Morgado E.I.R.L, Rol Único Tributario N° 76.101.337-8, representado legalmente, por don Marcelo Penna Morgado, y, la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Administrador Municipal doña Karina Aguirre Cerda.-

2.- ESTABLÉZCASE que el contratista acepta ejecutar el contrato que por este acto se aprueba, bajo la modalidad del sistema de suma alzada, significando esto, la realización de la totalidad de los trabajos y partidas de la propuesta, por un monto total de \$45.014.152 Iva incluido (cuarenta y cinco millones catorce mil ciento cincuenta y dos pesos), los cuales serán imputados a la cuenta presupuestaria N°215.31.02.004.001.040, "P.M.U Construcción Sede Social Villa El Progreso", Área de Gestión 2.8.1

3.- DÉJESE establecido que el contratista y acorde a lo ofertado tendrá un plazo de 75 días corridos, para la ejecución del proyecto tanto en su aspecto técnico como administrativo, plazo que comenzara a regir una vez firmada acta de entrega de terreno.-

4.-ESTABLÉZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato que por este acto se aprueba.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



KARINA AGUIRRE CERDA
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

KAC/FFC/ azr

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes

-D.O.M

-Secpla

-D.A.F.

-Archivo

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROGRAMA
PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL
ORDEN DE COMPRA 2997-166-SE16**

"CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA EL PROGRESO FLOR DEL VALLE ALTO"

ID 2997-31-LP16

CONSTRUCTORA ENRIQUE PENNA MORGADO E.I.R.L

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

[illegible]

En Monte Patria, República de Chile, a treinta de mayo dos mil dieciséis, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guion siete, representada por su Administrador Municipal, doña Karina Aguirre Cerda, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante “el mandante o Municipalidad” y por la otra parte, la Constructora Marcelo Enrique Penna Morgado E.I.R.L, Rol Único Tributario N° 76.101.337-8, representado en este acto por el Señor Marcelo Penna Morgado, de profesión ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número 13.975.347-k, ambos con domicilio en Calle Portales N° 199, ciudad y comuna de Ovalle, en adelante “el contratista”, las partes antes individualizadas, vienen en suscribir el siguiente contrato de ejecución de obra pública, acorde a lo siguiente:

PRIMERO: Referencias: El Municipio de Monte Patria, postuló al programa mejoramiento urbano y equipamiento comunal (P.M.U) de la Subsecretaría Regional y Administrativo el proyecto "Construcción Sede Social Villa El Progreso Flor del Valle Alto", iniciativa de inversión que fue aprobaba asignándole recursos para su materialización. Dado la aprobación de recursos, la municipalidad efectuó llamado a licitación pública, según consta en Decreto Alcaldicio N°3806, de fecha 24 de marzo de 2016, bajo el número de ID 2997-31-LP16. La apertura y evaluación de las ofertas correspondiente a la propuesta en comento se realizó con data 06 de mayo del año en curso, y que fue adjudicada , mediante Decreto Alcaldicio N° 5989, de fecha 12 de mayo del mismo año, y previo acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°119, al contratista Constructora Marcelo Enrique Penna Morgado E.I.R.L , antes individualizado, por quien acepta para su representado don Marcelo Penna Morgado, el presente contrato, así como lo dispuesto en las partidas de la licitación, las que declara conocer a cabalidad.

SEGUNDO: *"Ejecución del contrato": Las obras contratadas deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza, Reglamento para instalaciones de los servicios correspondientes, Plan Regulador Comunal, normas I.N.N, normas e instrucciones de los fabricantes, y demás normas asociadas a la materia.*

El presente proyecto a rasgos generales contempla la edificación de una sede comunitaria en albañilería armada en ladrillo (7.1 X14X29), siendo su estructura en viga de pino de 2" x6 "con cubierta de zinc, color rojo pre-pintado, el cierre de la edificación será de panderetas para los sectores que enfrentan vivienda y área verde y reja donde se enfrenta con calle, contemplándose la construcción de una sala multiuso, dos baños (uno para damas o accesibilidad universal y el otro para varones) una cocina, oficina y bodega.

Los trabajos antes indicados deberán ser ejecutados por el contratista con fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en las especificaciones técnicas, planos, oferta realizada y demás antecedentes de la licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato y se entienden conocidas y aceptadas por el contratista y velando que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

TERCERO: Modalidad de Pago: El contratista acepta ejecutar las obras contratadas mediante la modalidad de sistema a suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y expresado en pesos chilenos, significando esto, la materialización integral de las obras del proyecto por un monto total de cuarenta y cinco millones catorce mil ciento cincuenta y dos pesos (\$45.014.152).

Se incluye en el precio antes reseñado, además de la construcción, el valor de los honorarios profesionales, permisos, derechos, aportes, estipendios, y, demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo. De esta manera, el precio convenido corresponde a la ejecución total de las obras y comprende, sin que la numeración sea taxativa, los gastos de ejecución de los trabajos, realización de conexiones, mano de obra, materiales, movimientos de tierra, fletes, gastos o precio de arrendamiento de las maquinarias necesarias, gastos de agua, teléfono y electricidad, gastos generales e impuestos propios de la empresa, y, cualquier otro egreso inherente a la ejecución de las obras contratadas. El contratista no podrá cobrar ningún tipo de trabajos extraordinarios, que el mandante no hubiera solicitado por escrito

CUARTO: El mandante cancelará las obras en pesos chilenos acorde a lo establecido en las bases administrativas de la propuesta en el punto 12. Los estados de pago serán **formulados por el contratista**, los que serán revisados y visados por la Inspección de la Obra, a los cuales se les agregará la respectiva factura; estados de pagos que se realizarán acorde al avance físico mensual de la obra cerrada los días **20 de cada mes**, sean éstos hábiles o feriados.

Los Estados de Pago, se formularán y pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, podrán igualmente en ellos contemplarse, descuentos y retenciones que mencionen las presentes. Dichos Estados de Pagos serán considerados como abonos parciales que efectúe la I. Municipalidad de Monte Patria durante el curso de los trabajos en conformidad a lo dispuesto en estas Bases y tendrán sólo carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación, por parte de la Institución, de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Para la cancelación de los Estados de Pagos, se deberá acompañar Certificado de la Inspección del Trabajo. Este Certificado, se exigirá a partir del segundo estado de pago. Para el primer estado de pago, solo se exigirá adjuntar la copia de los contratos de los trabajadores contratados para la faena.

Los Estados de Pago serán confeccionados con la documentación especialmente preparada por la Dirección de Obras Municipales para esos efectos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, presupuestos detallados y otros antecedentes que se consideren en las partidas de la licitación.

Los primeros días de cada mes, se solicitará al contratista la programación financiera de las obras. En caso de avance real mayor que el programado, el Mandante no se obliga a pagar, sino en relación con el Programa de Avance Porcentual Financiero Bruto Programado, de la obra.

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O) no podrá autorizar la inclusión en un Estado de Pago, de materiales en proceso de elaboración o en bodega, que no estén incorporados a la obra.

Los Estados de Pago se deberán confeccionar de acuerdo con los estados de avance que tome la Inspección Técnica de la Obra. Los estados de avance se establecerán de acuerdo con las incidencias por partidas que fije la Unidad Técnica.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada Estado de Pago adjuntando los siguientes documentos:

- a) Carta dirigida al mandante en la que conste la fecha de cobro del estado de pago y documentos que adjunta.
- b) Factura a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales, y según lo expresado en la ley Nº 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
- c) Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato

- expresado en días corridos desde la firma de éste.
- d) Formato estado de pago en triplicado firmado y timbrado por el I.T.O y el contratista.
 - e) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra (a partir del 2º estado de pago).
 - f) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
 - g) Copia de contratos y finiquitos de trabajadores, cuando corresponda.
 - h) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
 - i) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos e) y f) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
 - j) Documentos que acrediten pago al subcontratista.
 - k) 1 Set de 3 de fotografías a color de 10X15 cm. (la que será adjuntada sólo para el expediente de la Dirección de Obras).

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar además lo siguiente:

- a) Acta Entrega Terreno.
- b) Permiso de Edificación
- c) Listado y contrato de trabajadores que se desempeñarán en la Obra.

En caso del último Estado de Pago, se deberá acompañar además de lo indicado lo siguiente:

- a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.
- b) Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.
- c) Registro fotográfico de la Obra Terminada.
- d) Otros antecedentes que por ley y según proyecto corresponda su presentación.
- e) Registro fotográfico (6 fotografías) de la obra terminada, la cual quedará dentro de las antecedentes de la carpeta de la Dirección de obras, pero no es necesario de adjuntar al expediente de Finanzas.

La cancelación de los estados de pagos se hará a más tardar los días 30, después que se hubieran formulado y toda vez que exista los depósitos de los recursos comprometidos por la subdere. El último estado de pago será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de las obras.

Se hace presente que será el Inspector Técnico de Obras designado como ITO municipal y en su calidad de unidad técnica, el encargado de recepcionar la factura respectiva, una vez recibida conforme y acorde a lo establecido en la ley 19.983 artículo 3º, si no se reclamare dentro de los 30 días de su recepción, dicha factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

En la eventualidad, que el contratista ceda el crédito a factoring, deberá comunicarlo en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica, quien deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante notario) acorde a lo establecido en la normativa respectiva.

En caso que el contratista emita factura electrónica, y desee factorizarla deberá inscribir dicha operación o cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos. De no existir factoring se deberá adjuntar la cuarta copia o copia cedible junto al estado de pago respectivo.

QUINTO: Cumplimiento normativa Laboral: A fin de velar por la contratación de la mano de obra, será requisito previo para cursar el primer estado de pago que el contratista acompañe copia de los contratos de trabajo del personal que prestará servicio en las faenas. En los estados de pagos sucesivos (a partir del 2º) será requisito que el contratista adjunte certificado emitido por la inspección del trabajo en el cual conste que no existe reclamo pendientes, cuente con remuneraciones al día, o deudas previsionales atrasadas correspondientes a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de cada una las obras.

Se deja establecido que acorde lo señalado en la ley 20.123 artículo 183 c el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación (artículo 183 Inc. 4).

SEXTO: *Del plazo: El contratista y acorde a lo ofertado tendrá un plazo de setenta y cinco días corridos para la finalización del proyecto tanto en su aspecto técnico como administrativo. Este plazo comenzará a contar de la firma acta entrega de terreno. Se podrá autorizar aumentos de plazo, sólo por motivos fundados, debidamente calificado por la unidad técnica municipal, a cargo de la inspección de la obra. Será prerrogativa de la unidad técnica, otorgar, ya sea total o parcialmente o negar el aumento de plazo solicitado, no pudiendo el contratista apelar la decisión adoptado por el mandante. Con todo para requerir el aumento de plazo el contratista lo deberá solicitar por escrito con una antelación de 10 días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición. Se deja establecido que el aumento de plazo no dará derecho al pago de gastos generales, salvo que el mandante lo hubiere autorizado expresamente por motivos fundados y se encuentre visado por el ITO.*

En caso que se autorice el aumento de plazo y dicho aumento supere los diez días corridos, el contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías por igual número de días otorgados en exceso más tres meses.

En el evento que el contratista se retrase en la entrega física de la obra, o se atrase en el término administrativo del proyecto, se aplicará una multa diaria del uno por mil del precio total del contrato, por cada día de atraso, sin perjuicio de dar término anticipado al contrato acorde a lo establecido en el presente instrumento. El valor será descontado administrativamente por la municipalidad de los estados de pagos pendientes o garantías.

SEPTIMO: *De las Obligaciones del contratista: Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:*

- *Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y los documentos que conforman las partidas de licitación, por lo cual, toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros, debiendo responder directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieran ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa hasta la recepción provisoria de la misma, y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho imprevisto, asimismo, durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas, y deterioros que ella evidenciase o que fueran detectadas.*
- ***Ejecutar el proyecto encomendado acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas***
- *Entregar una vez suscrito el contrato las garantías correspondientes de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y correcta ejecución de la obra.*
- *Realizar a su costo la tramitaciones para obtener el permiso de edificación del proyecto adjudicado.*
- *Concurrir en la fecha indicado por el ITO a la firma del acta de entrega de terreno.*
- *Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas, y, elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de la obra.*
- *Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente*
- *Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la obra.*
- *Realizar proyecto informativo y definitivo de instalaciones, para obtener los permisos de los organismos pertinentes.*
- *Mantener en la faena a un jefe de obras, cuya designación la realizará el contratista en la firma del acta entrega de terreno y Mantener bajo su custodia un libro de obras en donde se dará cuenta del estado de avance de los trabajos, observaciones y reclamo, siendo responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. En caso de no observar esta obligación será tomada como una infracción grave de la fiel cumplimiento del contrato, por lo que se podrán hacer efectivas las responsabilidades y sanciones pertinentes, entre estas cobro de boletas de garantías.*

- Subsanan en dentro del plazo otorgado por I.T.O, reflejado en el libro de obras, las observaciones y reclamos formuladas por la unidad técnica, de no cumplir dicho plazo se le aplicará una multa diaria equivalente a 1 U.T.M, contados desde el vencimiento del plazo otorgado hasta que se subsane la observación, sin perjuicio de la facultad que la asiste al mandante de dar término en forma anticipada al contrato si la conducta del contratista es lesiva al buen desarrollo de los trabajos, lo cual deberá constar en informe técnico del I.T.O.
- La obligación del cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas y el pago de los consumos domiciliarios generados por la construcción, tales como agua potable, alcantarillado, agua potable y electricidad, hasta la entrega física de la obra con un plazo máximo de quince días después de la recepción final efectuada por el municipio.
- Colocar un letrero indicativo de obras, acorde a las normas gráficas del programa, y según lo establecido en las especificaciones técnicas, el que deberá ser instalado a más tardar en un plazo de 15 días desde la firma acta entrega de terreno.
- Realizar la instalación de faenas acorde a lo establecido en el D.S 594 de 1999.
- Retirar todo material proveniente de escombros productos de los trabajos, los cuales deberán ser depositados en lugares debidamente autorizados por la ITO, y realizar limpieza del terreno.
- Otras obligaciones contempladas en las partidas de licitación, especificaciones técnicas y documentos anexos.

OCTAVO: De las Garantías: El contratista deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria a la vista a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por una monto que represente el 5% del valor de contrato (esto es aproximadamente \$2.250.708), y con una vigencia de quinientos quince días corridos, todo ello a fin de "caucionar el Fiel y oportuno cumplimiento de contrato obligaciones laborales y correcta ejecución de las obras Construcción Sede Social Villa El Progreso de Flor Del Valle Alto".

En caso de aumento de contrato y plazo esta garantía deberá ser reemplazada por otra que considere el 5% del nuevo monto del contrato y con una vigencia que considere el aumento de días más tres meses. Solo en caso de aumento de contrato, sin ampliación de plazo el consultor podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento. Cuando se conceda sólo aumento de plazo y éste supere los diez días corridos, se podrá prorrogar la vigencia de la caución considerando los días dados en exceso más tres meses.

La presente garantía podrá hacerse efectiva, y quedará a favor del beneficiario, sin ulterior indemnización a favor del contratista, en los siguientes casos: a) cuando se resuelva el contrato por causas imputables al constructor a) cuando exista sentencia ejecutoriada que acredite incumplimiento en las obligaciones o acta de avenimiento ante la inspección del trabajo y no se pudieran cargar a cuenta de los estados de pagos pendientes y el contratista no las hubiere solucionado c) cuando el contrato sea resultado por incumplimiento de las obligaciones del contratista; d) cuando existan deterioro en las obras por vicios constructivos o mala ejecución e) Demás causales establecidas en las partidas de licitación y legislación vigente.

La boleta de garantía será devuelta, (siempre que mandante no la hubiera hecho efectiva) al contratista una vez se hubiere hecho la recepción definitiva de las obras. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil del contratista establecido en el artículo 2.003 del Código Civil.

NOVENO: De La Supervisión Del Contrato: La ejecución y desarrollo del presente contrato están sujetas al control y supervisión de la Dirección de obras Municipales, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:

- a) Desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, lo que comprende la visación de los estados de avance y la atribución de formular observaciones a la ejecución de las obras.
- b) Interpretar los Términos Técnicos de Referencia y verificar su cumplimiento.
- c) Verificar y hacer cumplir que la calidad de los materiales que se ocuparán para confección de las obras cumplan con la normativa legal pertinente.
- d) Cursar multas en caso que el contratista no respetare los plazos y subsanara las observaciones efectuadas.
- e) Cursar y visar los estados de pago.
- f) Rechazar las obras e incluir las modificaciones necesarias para que se cumplan con la propuesta técnica ofertada, especificaciones técnicas y normativa correspondiente.

- g) Requerir antecedentes del personal contratado para la faena, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa laboral.
- h) Demás funciones establecidas en la legislación vigente.

DECIMO: De la Recepción: De la Recepción: Para la recepción se nombrará una comisión conformada por tres representante del área de la construcción de la unidad técnica, debiendo el contratista adjuntar a la solicitud de recepción los siguientes documentos (salvo que la unidad técnica hubiera autorizado su presentación en fecha posterior):

- a) Copia autorizada de permisos y recepciones municipales de las obras contratadas.
- b) Certificado de los pagos de consumo de agua y luz
- c) Certificado de instalaciones (si corresponde de acuerdo al proyecto)
- d) Certificado de la inspección del trabajo en que conste que no registra deudas laborales ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
- e) Recepción por parte de la empresa sanitaria (si corresponde de acuerdo al proyecto)
- f) Certificado de recepción de pavimento emitido por Serviu, si correspondiera.
- g) Certificado de laboratorio hormigones, según antecedentes técnicos si correspondiera.
- h) Otros que hubiere solicitado la unidad técnica y que por orden técnico y legal corresponda su presentación.

Para el proceso de recepción se aplicará lo establecido en el punto 13.1. a 13.1.8, respecto a la recepción provisoria y punto 13.2, en cuanto a la recepción definitiva.

DECIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS: *Las partes acuerdan en el evento que el contratista no cumpla las observaciones formuladas por la inspección técnica dentro de plazo otorgado, (contado desde el vencimiento de éste) la aplicación de una multa diaria de 1 U.T.M, la cual se restará del estado de pago correspondiente, en cuyo caso, la inspección técnica deberá elevar informe que acredite motivo de la aplicación de la multa la cual será comunicada al contratista mediante carta la que será entregada en el lugar de ejecución de la obra, en cuyo caso se entenderá válidamente notificado. El contratista podrá apelar de dicha aplicación dentro de 05 días hábiles contados desde la notificación de la multa, mediante solicitud escrita dirigida a la Municipalidad, resolviendo dicha apelación en definitiva y sin ulterior recurso el Alcalde, dentro de 05 días hábiles contados desde la recepción de la apelación.*

En caso que el contratista se retrase en la instalación del letrero indicativo de obras, se le cursará una multa diaria de 0.5 U.T.M, la cual se descontará de los estados de pagos pendientes.

Tratándose de multas por incumplimiento del plazo contractual se le aplicará lo dispuesto en las bases punto 16.1.

En caso de incumplimiento de la contratación de mano de obra local la multa será de 1 U.T.M. diaria, y para el caso de no cumplimiento en la mantención y vigencia de las garantías asociadas al proyecto se le cursará al contratista una multa diaria de 0.2 por mil del valor total del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Del término anticipado del contrato por causal imputable al contratista:

EL Mandante queda facultado de pleno derecho, toda vez, así lo determine la unidad técnica y se configure alguna de las causales reseñadas en la cláusula décimo tercero, para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará previo informe de la unidad técnica que indique las causales y hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al contratista, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta y copia de los dichos antecedentes se dejará en el sitio de la faena. Al contratista, se le pagará lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto, para tal efecto se nombrará una comisión especial de liquidación de la obra, quien determinará los montos y partidas a cancelar al constructor. La Comisión Liquidadora emitirá informe técnico pormenorizado indicando en éste el estado de obra, especificando las partidas debidamente ejecutadas y que estuvieren pendientes y en condiciones de ser canceladas, copia de este informe se enviara al constructor para su

conocimiento, al domicilio señalado en la propuesta y el presente contrato. No obstante, el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo, se descontarán del último estado de pago pendiente las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista, deudas laborales no solucionadas. En caso de término anticipado, asimismo, se aplicará como sanción lo dispuesto en las Bases administrativas generales título séptimo

DECIMO TERCERO: Terminación **administrativa:** Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato corresponden entre otras a las siguientes:

1. Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o de las partidas de la licitación.
2. Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva
3. Cuando el contratista no inicie las obras dentro de los siete días de suscrita el acta de entrega de terreno.
4. Cuando la obra se paralice por más de cinco días por causas imputables al constructor.
5. Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del contratista. **Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales y previsionales.**
6. Cuando exista un notorio retardo en el avance de las obras.
7. Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para ejecutar la obra.
8. Cuando el contratista se negare injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO con relación a la obra y a salvar las observaciones formuladas.
9. Cuando el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas y de materiales en la construcción de la obras.
10. cuando el contratista no dé cumplimiento a la normativa laboral respecto a los trabajadores mantenidos en la faena.
11. Por modificación o alteración de las obras sin la debida alteración.
12. Demás causales establecidas en la ley 19.886 y su reglamento.
13. Demás causales establecidas en las bases administrativas generales.

DECIMO CUARTO: De la suspensión de Plazo: El mandante podrá suspender el plazo y efectos del contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista, en dos ocasiones y bajo el procedimiento que se detalla a continuación:

- a) Cuando la tramitación de los certificados necesarios para obtener la recepción provisoria de la obra sufra un retraso en su tramitación y obtención no imputable al contratista y supere los plazos normales de procedimiento que manejan las instituciones. Esta suspensión se realizará previa solicitud escrita del contratista y en caso que la unidad técnica acoja el requerimiento dictará un Decreto Alcaldicio que autorice la medida, cuya suspensión se iniciará desde la fecha de emisión del respectivo decreto, hasta la emisión del decreto de restauración de plazo respectivo.
- b) Cuando se presenten casos de fuerza mayor, imprevistos, caso fortuito, u otro hecho debidamente calificado por la unidad técnica municipal a cargo de la ejecución del contrato. Esta suspensión se realizará mediante Decreto Alcaldicio y regirá desde la fecha de notificación de dicho acto administrativo al contratista el cual se enviará al domicilio informado en su oferta, dejando copia de éste en el lugar de la obra. Se entenderá válidamente notificado desde el tercer día de despachada la citada notificación. Una vez salvada la causal por la cual se suspende el plazo se dictará el respectivo decreto de restauración.

Las suspensiones antes indicadas de las letras a y b no podrán superar los tres meses.

DECIMO QUINTO: La unidad técnica que representa al mandante en la ejecución del contrato será la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO SEXTO: Reglas de hermenéutica e interpretación: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de la propuesta, Las Bases administrativas especiales, las especificaciones técnicas y los planos se aplicarán los siguientes criterios:

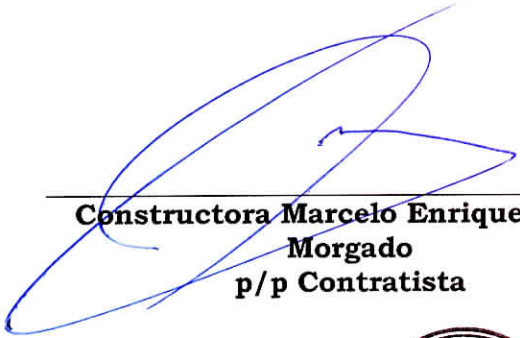
Entre las especificaciones técnicas y las bases prevalecen las especificaciones técnicas o T.T.R.R.
Entre las bases o EETT y contrato prevalecen las EETT.
Entre planos y las EETT o TTRR prevalecen los planos.

DECIMO SEPTIMO: Las partes acuerdan que en el evento que el presente contrato presente errores tipográficos o dactilográficos el mandante podrá de oficio corregirlas mediante la emisión del respectivo Decreto Alcaldicio de Aclaración.

DECIMO OCTAVO: DOMICILIO LEGAL: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

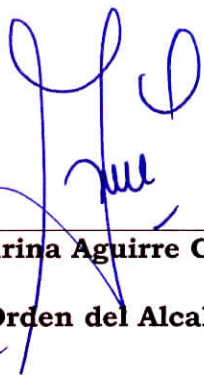
DECIMO NOVENO Firma y Copias: EL presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, en ocho páginas cada uno, quedando cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria, y uno en poder del contratista.

VIGÉSIMO: La personería de doña Karina Aguirre Cerda para firmar "Por orden del Alcalde", consta de Decreto Alcaldicio N°4112 de fecha diez de abril del año dos mil catorce. En tanto la personería de don Marcelo Penna Morgado para representar a la Constructora Marcelo Enrique Penna E.I.R.L consta en certificado de vigencia de Sociedad emitido por el Conservador de Comercio de la ciudad de Ovalle don Fernando José Peñafiel Salas.



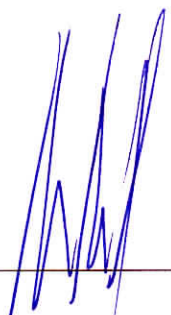
**Constructora Marcelo Enrique Penna
Morgado
p/p Contratista**





**Karina Aguirre Cerda
"Por Orden del Alcalde"**





Secretario Municipal

Azr/V°B° Jurídica.